



Para la elaboración de Planillas correspondiente al mes de mayo de 2011

Señor Empleador:

Con la finalidad de facilitar la preparación de sus planillas de pago de aportes, le enviamos el detalle del costo previsional y los plazos de pago correspondientes al mes de **mayo 2011** por cada AFP, para los pagos a realizarse hasta el quinto día útil del mes de **junio 2011**.

■ **Aportes al Fondo de Pensiones, Comisión por Administración y Prima de Seguro:**

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Comisión por Administración	Prima de Seguro	Tope para aplicar Prima de Seguro
INTEGRA	10%	1.80%	1.24%	S/. 7,585.67 (Vigente: abril, mayo y junio 2011)
Horizonte		1.95%	1.31%	
Profuturo		2.30%	1.26%	
Prima		1.75%	1.09%	

■ **Plazos de Pago:**

Plazo para el pago sin recargo de intereses con efectivo o cheque	Presentación de Declaración sin Pago (DSP)	Cancelación de DSP con el 50% del interés moratorio	Cancelación de DSP con el 80% del interés moratorio
hasta el 07/06/2011	hasta el 07/06/2011	hasta el 21/06/2011	hasta el 20/07/2011

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Fondo de Pensiones: IN-FONDO2

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Retenciones y Retribuciones: AFP INTEGRA

■ **Monto Límite para reembolso por Gastos de Sepelio:**

Vigente para los meses de abril, mayo y junio 2011	S/. 3,439.86
---	---------------------

■ **Bancos donde puede realizar el pago de los aportes en ventanilla:**

AFP	INTEGRA	Horizonte	Profuturo	Prima
Banco Interamericano de Finanzas	✓			✓
Banco Continental	✓	✓	✓	✓
Banco de Crédito	✓		✓	✓
Interbank	✓	✓	✓	✓
Scotiabank*	✓		✓	✓

Para pagar sus planillas con cheque, debe llevar 2 cheques: uno para pagar el fondo y otro para pagar comisiones y primas (R y R).

*Para los pagos de AFP Integra en el Scotiabank se debe girar un solo cheque a nombre de **IN-FONDO2 SCOTIABANK**.

■ **Noticia del mes:**

- De acuerdo al artículo 9 del Decreto Supremo N° 12-92-TR – Reglamento del Decreto Legislativo N° 173, cuando el 1 de mayo (Día del Trabajo) coincida con el día de Descanso Semanal Obligatorio (DSO), se le deberá pagar al trabajador un día de remuneración por el citado feriado, independientemente de la remuneración por el día de descanso semanal correspondiente. Los empleadores deberán tener en cuenta las situaciones en las que podrían encontrarse sus trabajadores y las consecuencias legales:

- Si el 1 de mayo coincide con el día de DSO y el trabajador descansa, se le deberá pagar una remuneración diaria por el DSO, incluida dentro de su remuneración mensual, y una remuneración diaria por el feriado (salvo que el DSO o el feriado se trasladen para otra oportunidad).

- Si el 1 de mayo coincide con el día de DSO y el trabajador labora, se le deberá pagar una remuneración diaria por el DSO, una remuneración diaria por el feriado y una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%.

- Si es un día laborable y el trabajador descansa por el feriado, se le deberá pagar una remuneración diaria por el feriado, la cual se encuentra incluida en su remuneración mensual.

- Si es un día laborable, pero el trabajador presta servicios a pesar del feriado, se le deberá pagar una remuneración diaria por el feriado, incluida dentro de su remuneración mensual, y una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%.

Fuente: Payet, Rey, Cauvi Abogados

Estamos para servirle.